

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 664.4036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el lote 62 entre 1ra. y 2da. avenidas, aldea Las Chapernas, municipio y departamento de Escuintla.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 260-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11775 (Ref. P-317-2007), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 664.4036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 12829, folio 22 del libro 94 de Escuintla, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela del Programa de Atención Integral al Niño -PAIN-, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 664.4036 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 12829, folio 22 del libro 94 de Escuintla, propiedad del Estado, ubicada en el lote 62 entre 1ra. y 2da. avenidas, aldea Las Chapernas, municipio y departamento de Escuintla, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 15°11'31" sureste y distancia 23.11 metros, colinda con parqueo de salón comunal y mercado; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 74°09'05" suroeste y distancia 28.41 metros, colinda con salón comunal; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 16°05'20" noroeste y distancia 23.37 metros, colinda con 2da. avenida; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 74°40'46" noreste y distancia 28.77 metros, colinda con área para mercado (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela del Programa de Atención Integral al Niño -PAIN-, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



*[Firma manuscrita]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Firma manuscrita]*  
Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Firma manuscrita]*  
Licda. Chayra Carolina del Aguila Mendibara  
Ministra de Educación

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA